

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12246/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – Unidad de Gestión del Seguro Provincial
(Plan Nacer)

EXTRACTO: S/ PROGRAMA SUMAR – AMPLIACION DEL PLAN NACER

DICTAMEN ALG N° 157/17

Señor Secretario General de la Gobernación:

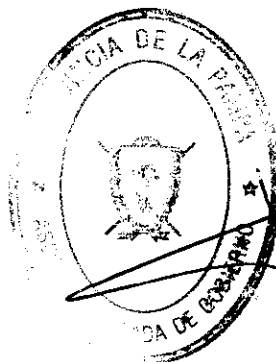
Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de la Pampa, por el que se propicia prorrogar la vigencia de la *"Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud"*.

Previo a ingresar en el análisis anticipado, es preciso señalar que en fecha 1 de enero de 2007 el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de La Pampa celebraron el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Provinciales de Salud, mediante el que acordaron la participación de la Provincia, y su relación con la Nación, en el marco del Plan Nacer.

En fecha 1 de abril de 2015, las mismas partes suscribieron la adenda a dicho Convenio Marco, incorporando como población objetivo del Programa SUMAR a los hombres de veinte (20) a sesenta y cuatro (64) años de edad.

Dicha adenda, aprobada mediante la Ley N° 2896 -publicada en el Boletín Oficial N° 3205, del día 13 de mayo de 2016-, a la fecha se encuentra vigente, y es la que se pretende prorrogar a través del instrumento proyectado.

De los antecedentes del modelo de Convenio en análisis surge expresamente que el motivo de la prórroga impulsada radica en que la ejecución del Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la Nación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) –CP N°





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12246/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – Unidad de Gestión del Seguro Provincial
(Plan Nacer)

EXTRACTO: S/ PROGRAMA SUMAR – AMPLIACION DEL PLAN NACER

DICTAMEN ALG N° 157/17.-

8516-AR- sucedió con una demora considerable en relación a la planificación diagramada oportunamente y que la fecha de vigencia prevista en la adenda al Convenio Marco fue estipulada hasta el día 30 de junio de 2017.

Concretamente, por el modelo de Convenio aquí tratado las partes "*...acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, estableciendo su vigencia hasta el día 31/12/2018 o hasta la finalización de los recursos CP BIRF N° 8062 y/o N° 8516-AR, lo que suceda primero.*" (Cláusula Segunda).

De esta manera, advirtiendo que el Convenio propulsado se circunscribe pura y exclusivamente a la prórroga de aquel antes citado, sin efectuar modificación alguna en relación a los restantes términos y condiciones, este Órgano Asesor considera que no existen observaciones que formular al respecto.

Sentado ello, es dable puntualizar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de convenios celebrados con la Nación u otras Provincias para que los mismos resulten plenamente operativos.

Específicamente, nuestra Constitución Provincial, en el inciso 1), del artículo 81, establece, entre las atribuciones del Señor Gobernador, la de "*...representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados...*" (la negrilla me pertenece).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12246/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – Unidad de Gestión del Seguro Provincial
(Plan Nacer)

EXTRACTO: S/ PROGRAMA SUMAR – AMPLIACION DEL PLAN NACER

DICTAMEN ALG N° 157/17

Entonces, a fin de ajustarse al trámite constitucional prescripto por nuestra Carta Magna Provincial, una vez suscripto el Convenio –en cuestión- por el Señor Gobernador, incumbirá dar intervención a la Cámara de Diputados para su aprobación legislativa.

En relación al aspecto formal, se vislumbra que el Convenio impulsado reúne los recaudos que hacen a una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Convenio analizado se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Señor Gobernador.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 16 MAY 2017



Dr. Alejandro Fabián GIOENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa